

## La Moción

### Sus clases y sus aplicaciones, en la Asamblea General Solidaria V Parte



Por: **Lizardo Carvajal**  
Comité de Educación Fesovalle

La *moción* es una proposición que un miembro del parlamento (léase Asamblea), hace a la Mesa Directiva con el fin de lograr diferentes objetivos. Se generan así diferentes tipos o variedades de mociones, que al recordarlas nos permitirán una excelente práctica en el diálogo o ponencia en la Asamblea General.

#### ■ **Moción general**

Decimos que es una proposición presentada para el debate. La moción, al ser presentada, tiene el privilegio de ser debatida y no puede presentarse ningún otro asunto mientras no se haya adoptado una decisión. Si la moción es larga y de alguna complejidad, debe ser presentada por escrito.

Cuando una moción se presenta, el proponente no podrá retirarla una vez el Presidente de la Asamblea la haya enunciado, sin el consentimiento previo de la Asamblea.

## Las siguientes son las más frecuentes clases de mociones

### ■ **Moción de enmienda**

Tiene por objeto modificar, agregar u omitir algún contenido a la moción original. Esta modificación debe ser sometida a la moción original. Esta modificación debe ser sometida a discusión y requiere el voto de la mayoría absoluta.

### ■ **Moción para pasar un asunto a comisión**

Busca enviar una proposición al estudio de una comisión con el fin de ser estudiada más profundamente.

### ■ **Moción para suspender**

Tiene el objetivo solicitar que se aplace la discusión hasta el tema o momento oportuno. No se somete a discusión ni enmienda y requiere sólo el voto de la mayoría.

### ■ **Moción de aplazamiento**

En este caso se solicita que una proposición presentada ante la Asamblea sea postergada para una futura sesión.

### ■ **Moción de reconsideración**

Tiene por objeto que se reconsidere una proposición ya aprobada o rechazada. Ninguna moción podrá ser reconsiderada en más de dos ocasiones.

## ■ **Moción de suficiente aclaración**

Busca que la asamblea tome la decisión sobre un asunto, por cuanto ya existe la suficiente información. Debe someterse a votación.

## ■ **Moción de orden**

Esta moción sólo podrá hacerse cuando se requiera formular objeciones a una decisión del presidente o a una cuestión de procedimiento parlamentario.

## ■ **Moción para levantar la sesión**

Puede proponerse en cualquier momento a la asamblea, excepto en los siguientes casos: cuando un orador tiene la palabra; cuando se está verificando una votación; cuando ya se ha rechazado una moción semejante y cuando la asamblea se encuentre en medio de un debate que no pueda suspenderse de repente.

Existen otras mociones, pero éstas son las más útiles y frecuentes; lógicamente, deben ser de dominio de todos los parlamentarios, asociados o delegados y, especialmente de la Mesa Directiva.